

Presupuesto Participativo

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA



Lima, Perú
Mayo de 2004

© **PROGRAMA PRO DESCENTRALIZACIÓN PRODES**

Av. 28 de Julio 1045
Miraflores, Lima
Teléfono: 2416700
Fax: 2424980
Línea de asistencia técnica gratuita: 0-800-16015
postmaster@prodes.org.pe
www.prodes.org.pe

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN CND

Av. Los Incas 172, 4to. Piso
San Isidro, Lima
Teléfono: 6163000
Fax: 2215299
www.cnd.gob.pe

Elaboración de contenido:

Nestor Ríos Morales - Asociación SER

Revisión de contenidos y estructura pedagógica:

Fernando Romero Bolaños - PRODES
Ingrid Guzmán Sota - PRODES
Rosa Montalvo Reynoso - Asociación SER
José Távara - Asociación SER
Gerencia de Fortalecimiento Local del CND

Tratamiento Pedagógico y Formal:

Zoyla Acuña Castellanos
Sonia Planas Ravenna

Diagramación, ilustraciones y carátula:

Cuadros SAC.

Impresión:

amarilys@terra.com.pe

Asociación SER e INICAM, instituciones socias del programa, han contribuido con su experiencia al desarrollo y validación de estos materiales.

Esta publicación ha sido posible por el apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato No 527-C-00-03-00049-00. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de USAID.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
¿QUÉ SON LAS ORDENANZAS?	7
¿PARA QUÉ HACER LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?	8
Adecuación de normas a la realidad local	9
¿QUIÉNES DEBEN ELABORAR LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?	11
¿QUÉ DEBE CONTENER LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?	11
Antecedentes	12
Fundamentación o considerandos	12
Los acuerdos	15
ANEXOS	29
Ordenanza de la Municipalidad de Villa El Salvador	29
Reglamento de Ordenanza Municipal 030-2001-MVES	35

PRESENTACIÓN

La Guía para la Elaboración de Ordenanza Municipal sobre Presupuesto Participativo, está dirigida a las autoridades municipales, funcionarios públicos y líderes sociales que tienen la responsabilidad de normar el proceso de elaboración del presupuesto participativo, adaptando la legislación nacional vigente a las realidades propias de cada localidad.

El establecimiento de reglas de juego claras, transparentes y concertadas entre la municipalidad y los actores sociales, constituye una de las razones del éxito de muchas experiencias de presupuesto participativo, tanto a nivel nacional como de América Latina.

Estas normas establecidas a través de una Ordenanza Municipal, ayudan a fortalecer el proceso pues regulan desde su inicio una serie de aspectos como: los objetivos, la identificación y participación de los actores, los derechos y responsabilidades de cada uno de ellos, la conformación de los equipos técnicos municipales, el monto del presupuesto municipal que va a ser discutido en el presupuesto participativo y los criterios para la priorización de acciones, entre otros aspectos importantes.

Muchos de estos puntos ya han sido normados en la ley marco del presupuesto participativo y su reglamento, en la ley de bases de la descentralización y la ley orgánica de municipalidades, sin embargo es necesario que cada municipalidad, haciendo uso de las funciones normativas que le competen, establezca regulaciones de acuerdo a sus necesidades, objetivos y particularidades.

La guía pretende ser un instrumento sencillo y flexible que facilite el trabajo de los actores locales en la construcción del camino a seguir por cada localidad, para elaborar su presupuesto participativo.

Al concluir la lectura del presente material, deberás estar en condiciones de:

- Identificar los aspectos que comprende una ordenanza.
- Elaborar una ordenanza para normar el desarrollo del proceso de presupuesto participativo.

Toma en cuenta las siguientes indicaciones para leer el material de manera más comprensiva:

- Lee con detenimiento.
- Pon atención en los títulos que están planteados en forma de preguntas.
- Revisa las ideas centrales que se encuentran al costado de un megáfono.
- Presta atención a las “llamadas” que presentan información adicional sobre el tema y que se encuentran en los extremos de las páginas.
- Reflexiona sobre las preguntas que se presentan en recuadros al interior del texto, te ayudarán en su comprensión.

Consejo Nacional de Descentralización

Programa Pro-Descentralización PRODES

¿QUÉ SON LAS ORDENANZAS?



Las Ordenanzas son acuerdos tomados entre el alcalde y los regidores del Concejo Municipal, en sesión de Concejo.

La ley orgánica de municipalidades define las ordenanzas de esta forma: «...Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.» (*Ley orgánica de municipalidades art. 40*)



Cuando se elabora la ordenanza para el proceso del presupuesto participativo, se está definiendo la norma más importante que la municipalidad puede aprobar, en ésta materia.

¿PARA QUÉ HACER LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?



El ejercicio de esta función legislativo/normativa es una de las expresiones más claras de la capacidad de un gobierno local para ejercer su autonomía política.

- ▶ Para cumplir con nuestras funciones legislativas como Concejos Municipales.
- ▶ Para establecer reglas de juego claras que orienten el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos en su participación en el gobierno municipal y el desarrollo integral de sus localidades.
- ▶ Para definir las atribuciones y responsabilidades de los diferentes sectores involucrados en el proceso de elaboración del presupuesto participativo.
- ▶ Para adecuar las normas a la realidad local.



► Adecuación de normas a la realidad local

La ordenanza sobre presupuesto participativo puede tomar de la normatividad nacional todos aquellos aspectos que se apliquen sin dificultades en la jurisdicción de la localidad y podrá precisar o readecuar aquellos aspectos que no favorezcan la participación ciudadana, teniendo cuidado de no contradecir los objetivos de la ley orgánica de municipalidades y la ley marco del presupuesto participativo.

Lo importante es garantizar el ejercicio más amplio de los derechos ciudadanos, como es el derecho a la participación.



Para que la ordenanza cumpla con adecuar la normatividad a la realidad local, su elaboración se debe realizar de manera concertada con los sectores involucrados en el proceso (equipos municipales, representantes de los Consejos de Coordinación Local y Concejo Municipal).

De esta manera, contará con el mayor respaldo posible de la población.

Al elaborar y aprobar una ordenanza sobre el presupuesto participativo debemos buscar que todos los involucrados conozcan y definan:



1

Quiénes pueden participar en la elaboración del presupuesto participativo



2

La manera como puede participar la población



3

En qué aspectos tienen derecho a decidir y cuales son los procedimientos para ello.



4

Cuáles son sus responsabilidades



5

Cuál es el calendario para la elaboración y aprobación del presupuesto participativo.

Para reflexionar:

- ¿Conoces las responsabilidades y derechos de cada uno de los agentes participantes?

¿QUIÉNES DEBEN ELABORAR LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

Los equipos técnicos municipales deben ser los encargados de alcanzar una propuesta de ordenanza a los representantes de los Consejos de Coordinación Local y al Concejo Municipal para que ellos la aprueben.

En el caso que los Consejos de Coordinación Local todavía no se hayan conformado, la ordenanza podrá ser elaborada por los equipos técnicos municipales y consultada con los representantes de las organizaciones sociales de base, para luego hacer la presentación del proyecto al Concejo Municipal.



¿QUÉ DEBE CONTENER LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

Para que la ordenanza defina las normas para la elaboración del presupuesto participativo, deberá contener los siguientes aspectos:

PRIMERA PARTE: LOS ANTECEDENTES

SEGUNDA PARTE: FUNDAMENTACIÓN Ó CONSIDERANDOS:

- ♦ Base Legal
- ♦ Aspectos generales
- ♦ Definiciones básicas

TERCERA PARTE: LOS ACUERDOS

- ♦ Criterios básicos para la preparación del presupuesto participativo
- ♦ Criterios para la priorización de acciones y/o proyectos
- ♦ Las etapas de elaboración del presupuesto

ANTECEDENTES

Son las acciones realizadas anteriormente que sirven de base para elaborar la ordenanza

En los antecedentes se debe incluir:

- ▶ El número de la Ordenanza, la localidad donde se redacta y la fecha
- ▶ También indicaremos que el alcalde, sobre la base de un Acuerdo de Concejo tomado en fecha determinada, ha resuelto aprobar una Ordenanza sobre el Presupuesto Participativo.

FUNDAMENTACIÓN O CONSIDERANDOS:

En esta parte se explican las razones que llevan a aprobar la ordenanza relacionada al presupuesto participativo.

La Fundamentación debe tener la siguiente información:

▶ Base Legal

Hay que tener presente que para redactar una fundamentación sólida es necesario remitirse a la legislación nacional que se refiere al tema de la ordenanza:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo
- Artículos 192, 195, numerales 1/2,197/199.
- Artículos: 20, incisos 20.1, 20.2 y 20.3.
- Artículos 9, inc. 8, 40, 53, 111 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria.
- Aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99EF/13.03, modificado por Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15.
- Instructivo N° 001-2004-EF/76-01 Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76-01



► Aspectos generales

Se debe explicar qué se persigue con la Ordenanza, qué tipo de gestión pública se quiere promover o fortalecer a través de la implementación del presupuesto participativo, y a quiénes involucra esta norma municipal.

► Definiciones básicas

En la ordenanza también debemos incluir algunas definiciones y precisiones como estas:

- Presupuesto participativo
- Objetivos del presupuesto participativo, los cuales deben estar vinculados al Plan de desarrollo concertado.
- Organizaciones sociales
- Participación de los no organizados

Para reflexionar:

- ¿Qué otras definiciones generales debería contener una ordenanza para que se ajuste al proceso de presupuesto participativo en tu municipalidad?
- ¿Cómo contribuye el presupuesto participativo a una gestión transparente y eficiente?



A continuación presentamos algunas definiciones operativas que pueden ser útiles en la elaboración de la ordenanza.

Presupuesto participativo.- El presupuesto participativo es un proceso en el que las autoridades y la población definen en conjunto en qué deben invertir los recursos del gobierno local. Deben precisar los aportes de la propia población y de otros organismos públicos y privados presentes, con el propósito de comprometerse directamente con el desarrollo y la buena marcha de su distrito o provincia.

Para ser parte del proceso del presupuesto participativo, es necesario que todos estemos informados y capacitados: población y autoridades. Es un derecho recibir información y es un deber buscarla para iniciar un proceso que beneficie a todos.

Objetivo del presupuesto participativo y su orientación.- El principal objetivo del presupuesto participativo es promover la participación activa y concertada de la población organizada y no organizada para la determinación de las prioridades del gasto público municipal, en función de los objetivos de desarrollo de la localidad.

Organizaciones sociales.- Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen dentro del ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afroperuanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de

concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad o región.

Son organizaciones sociales de carácter privado las ONGs, universidades, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, Iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

La participación de los no organizados. - Así como es importante promover la participación de la población organizada en el proceso de presupuesto participativo, también lo es la población no organizada. La pregunta es, ¿cómo promovemos su participación?

Por ejemplo, una manera de hacerlo es promoviendo consultas ciudadanas, después de realizar los talleres de trabajo, cuyo resultado es el listado de acciones que luego serán priorizadas. Se puede convocar una asamblea pública, abierta a todos, para informar los resultados y recoger la opinión de la población.

Finalmente, cuando se suscriba el Acta de Acuerdo y Compromiso del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, el Consejo de Coordinación Local puede convocar a otra Asamblea Pública para dar cuenta de los resultados del proceso.

Para reflexionar:

- ▶ ¿Conoces las organizaciones sociales que existen en tu localidad? ¿Cuáles de ellas podrían participar en este proceso?
- ▶ ¿Cómo pueden participar las organizaciones económicas en el proceso de presupuesto participativo?

LOS ACUERDOS

En esta parte se indicarán los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en estos tres aspectos:

- ▶ Criterios básicos para la preparación del presupuesto participativo.
- ▶ Criterios para la priorización de acciones.
- ▶ Las etapas de elaboración del presupuesto

► Criterios básicos para la preparación del presupuesto participativo

En esta parte se precisan las características propias del distrito, especialmente en lo referido a su realidad geográfica y social, para asegurar la mayor participación y representatividad posible, evitando que se restrinja a un número pequeño de organizaciones o a la población del ámbito urbano de la capital del distrito o provincia.



Por esto, la ordenanza debe definir:



Requisitos para el registro de agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo.



La conformación del equipo técnico municipal y sus funciones



Las pautas para la sectorización del distrito y la distribución de recursos.



Requisitos para el registro de agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo

Las organizaciones sociales deberán presentar:

- ▶ Copia del Acta de constitución y estatutos de la organización social
- ▶ Padrón de asociados
- ▶ Relación de la junta directiva con mandato vigente.
- ▶ Acta en la que se designa a su representante y en la que éste se compromete a participar en las actividades relacionadas al proceso participativo.

Al registrar a los agentes participantes se debe tener en cuenta que:

- ▶ Las organizaciones sean efectivamente representativas de sectores de la población.
- ▶ No solicitar acreditaciones que signifiquen gastos de dinero a las personas u organizaciones.
- ▶ Las acreditaciones que se pidan no deberán necesitar mucho tiempo para su obtención.



La simplificación de los requisitos, tomando en cuenta la realidad de muchas organizaciones sociales de base, favorece la participación de los sectores tradicionalmente excluidos, que debido a su situación económica y social no son generalmente tomados en cuenta en los procesos de toma de decisiones.

Estos mismos requisitos pueden exigirse para la elección de los Consejos de Coordinación Local.

Es fundamental promover la más amplia participación posible, tanto de la población urbana como rural.



Conformación del equipo técnico municipal y sus funciones.

En la ordenanza debe explicarse cómo está compuesto el equipo técnico municipal, indicando los cargos que ocupan.

El equipo técnico municipal es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, está integrado por profesionales y técnicos de la oficina de planeamiento y presupuesto, de la oficina de programación e inversiones, del área de desarrollo urbano y rural, o quienes hagan asuman sus funciones. También lo integran regidores, profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto de la sociedad civil, las ONGs o líderes sociales.

El equipo técnico asume las siguientes funciones:

- a) Preparación y suministro de información
- b) Asesoría y Apoyo permanente al proceso de planeamiento.
- c) Evaluación técnica de las acciones.

Cuando las municipalidades no cuenten con equipo técnico podrán solicitar el apoyo técnico necesario a otro gobierno local o regional.

Por otro lado, existen experiencias en las cuales las municipalidades, al carecer de equipos técnicos, los han conformado con regidores y líderes sociales capacitados.

Veamos el siguiente caso:

La municipalidad distrital de Yachayhuasi es una municipalidad rural. El Concejo Municipal se encuentra conformado por el alcalde y cinco regidores. Sólo cuenta con dos funcionarios y 4 obreros. Uno de los funcionarios es el responsable de los registros civiles y el otro es el secretario general de Concejo, encargado de llevar las actas de Sesión de Concejo, de elaborar y suscribir los Acuerdos, Edictos, Ordenanzas, Resoluciones, etc.

Al no contar con un equipo de funcionarios públicos, ésta municipalidad ha conformado su equipo técnico con los regidores. Además ha contratado los servicios de un asesor externo y ha celebrado un convenio con una ONG local que ha puesto a disposición de la municipalidad un profesional experto en presupuesto participativo.



Sectorización del distrito

¿Qué es sectorizar?

Sectorizar significa delimitar y organizar un territorio y a su población en espacios y grupos definidos para facilitar los procesos de diagnóstico y toma de decisiones. Esto favorece también la participación de TODO el distrito.



Un distrito puede ser organizado en sectores, centros poblados, comunidades, anexos o caseríos.

Una provincia que ya se encuentra organizada en el Cercado y distritos, puede también ser sectorizada en base a otros criterios como: micro cuencas o corredores económicos, sin desconocer la demarcación político administrativa existente.

¿Para qué se sectoriza?

Se sectoriza para que la organización y la distribución de los recursos del presupuesto participativo puedan asignarse de manera más adecuada a cada territorio, atendiendo a determinadas pautas.

Un distrito organizado en sectores estará en mejores condiciones de construir indicadores para la asignación de recursos. Cada sector, al conocer los recursos económicos asignados a ella, podrá elaborar sus proyectos de inversión a ser financiados con recursos municipales basándose en cifras reales, lo que permitirá que dichas acciones puedan ejecutarse en su totalidad.



Al haber sectorizado un distrito, se puede convocar a talleres territoriales del presupuesto participativo en cada uno de los sectores, asegurando una mayor participación y constituyendo comités de gestión para la ejecución de las acciones concertadas.

¿Cómo se sectoriza?

Las pautas para la sectorización deben estar claramente definidas en la ordenanza. Algunas de ellas pueden ser:

▶ Continuidad territorial: municipalidades de centros poblados, anexos.



▶ Características sociales y culturales comunes como las comunidades campesinas o indígenas.



▶ Marco geográfico: microcuencas o poblados asentados en las riberas de los ríos.



▶ Articulaciones económicas: Caseríos articulados en torno a las carreteras y trochas carrozables.

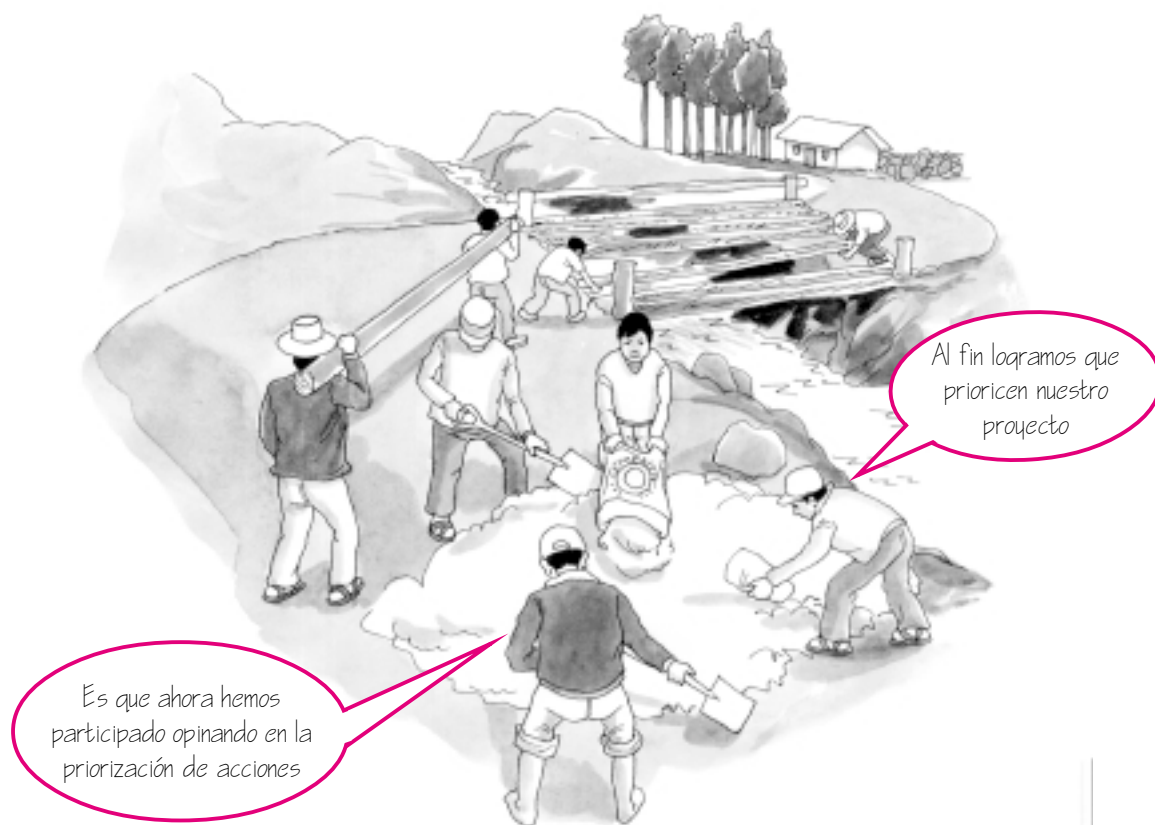


Como puedes notar, se trata de establecer espacios en los que la población y sus representantes puedan reunirse con mayor facilidad, tengan mayor conocimiento de los problemas y potencialidades de su sector y compartan intereses y voluntad para trabajar.

► Criterios para la priorización de acciones

Recordemos que la priorización técnica de las acciones es uno de los momentos más importantes en la elaboración del presupuesto participativo.

Que un conjunto de acciones resulten “priorizadas” en el plano de la evaluación técnica, significa que pasará a formar parte del listado de acciones del presupuesto participativo incluidas en el Acta de Acuerdo y Compromiso del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo suscrito por el Consejo de Coordinación Local y que debe constituir la única iniciativa de gasto de la municipalidad a ser discutida y aprobada a nivel del Concejo Municipal.



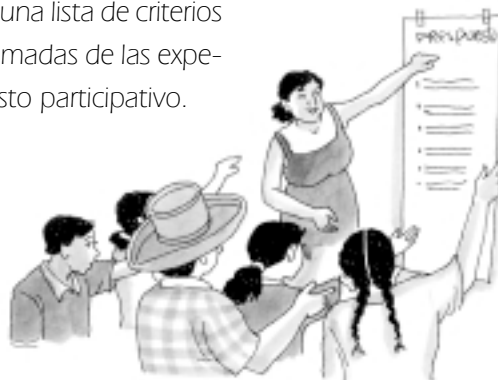
Para llegar a la priorización de acciones, es preciso que previamente se haya avanzado lo siguiente:

- que la población junto con la municipalidad hayan definido los criterios para la priorización de acciones a ejecutar.
- que el equipo técnico haya evaluado la viabilidad de cada una de las acciones, aplicando los criterios de priorización de las acciones resultantes de los talleres de trabajo.

Para priorizar acciones existen diversos criterios. Cada localidad puede definirlos, dependiendo de sus propios objetivos estratégicos, realidad, recursos y los niveles de concertación entre los agentes participantes.

A modo de ejemplo, te ofrecemos una lista de criterios para la priorización de acciones, tomadas de las experiencias más exitosas de presupuesto participativo.

► Que la acción se encuentre enmarcada en el plan concertado de desarrollo.



► Que la acción beneficie a un mayor número de personas.



► Que la acción beneficie a los grupos que viven en situación de pobreza y extrema pobreza.



► Que la acción promueva el desarrollo económico local.

► Que la acción, sobre todo si se trata de infraestructura, considere la responsabilidad de la comunidad organizada en el mantenimiento, manejo u operación adecuada de la obra.



► Que la acción tome en cuenta y sirva a los intereses de mujeres y hombres por igual, y beneficie de manera prioritaria a los niños y jóvenes*.

* Para mayor información revisa la Guía de Criterios para la Priorización de Acciones del Presupuesto Participativo.

Sería conveniente que el número de criterios escogidos no sea muy grande a fin de facilitar el trabajo en los talleres y del equipo técnico municipal

Este proyecto de capacitación a los pequeños mineros beneficiaría a cerca de 1,000 familias, creo que es prioritario



A cada uno de los criterios se les debe asignar opciones de cumplimiento con un puntaje determinado. Los puntajes son una de las formas o técnicas más efectivas y menos arbitrarias para la priorización de las acciones.

Cada una de las acciones debe recibir un puntaje de acuerdo a los criterios previamente establecidos. De ese modo, las acciones que reciban más puntajes serán las priorizadas. El orden de los puntajes recibidos por cada una de las acciones será el orden de priorización de las mismas.

Los criterios para la priorización de acciones así como los puntajes asignados a cada uno de los criterios deberán incorporarse a la ordenanza una vez realizado el taller de definición de criterios de priorización de acciones.

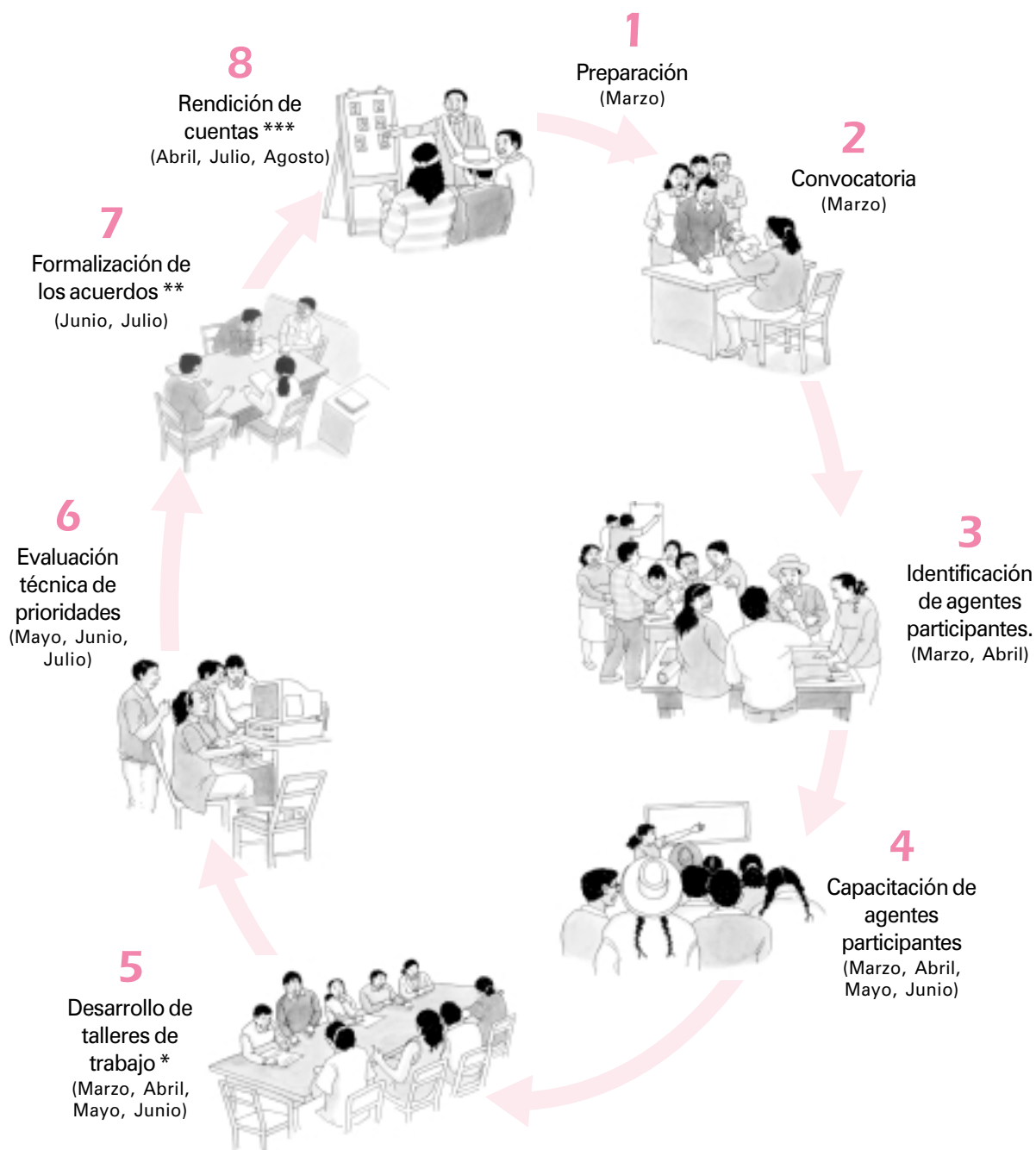
Para Reflexionar

► Sugiere algunos criterios para la priorización de acciones que puedan ir en la ordenanza.

Las etapas de elaboración del presupuesto

En la ordenanza deberá también precisarse las etapas para la elaboración del presupuesto participativo. Tanto el reglamento como la directiva reconocen la potestad de las municipalidades para ajustar esas etapas a la realidad local.

El instructivo del Ministerio de Economía ha sugerido las siguientes etapas:



* Preparación y convocatoria a talleres: marzo, abril y mayo. Talleres de diagnóstico y definición de criterios y metodologías de priorización: marzo, abril, mayo, junio.

** Perfeccionamiento técnico de proyectos (Agosto, Setiembre, Octubre)

*** Publicación de Transferencias en página web del MEF: abril, julio. Publicación de avances en ejecución de acuerdos: agosto

Para el cumplimiento de estas etapas, la Ordenanza debe incorporar decisiones sobre:

- ▶ Calendario general de las actividades.
- ▶ Información que debe compartir la municipalidad con los demás actores para una adecuada elaboración del presupuesto participativo.
- ▶ La manera cómo se realizará el presupuesto.
- ▶ La modalidad y periodicidad en que la municipalidad va a brindar la información (rendición de cuentas).
- ▶ La forma cómo se establecerán y aprobarán los acuerdos en los siguientes niveles: CCLs y Concejo Municipal.
- ▶ Mecanismos y procedimientos para modificación de acuerdos, los cuales pasamos a explicar a continuación:

Mecanismos y procedimientos para modificación de acuerdos

Ten presente que el presupuesto municipal, y por ende el presupuesto participativo, puede requerir de alguna modificación.

Para estos casos, en la ordenanza se debe indicar:

- a. La forma que se seguirá para llegar a acuerdos.
- b. El procedimiento para resolver diferencias de opinión
- c. Las garantías para asegurar el respeto de los acuerdos.
- d. Las modalidades de difusión de los acuerdos
- e. La fecha límite de su cumplimiento



Para evitar que los posibles cambios en el presupuesto participativo atenten contra los acuerdos tomados, es necesario definir también los procedimientos que aseguren el respeto de la voluntad de los ciudadanos. En este sentido, se deberá indicar en la ordenanza:

- ▶ Procedimientos para poner en consulta la modificación y mecanismos de consulta.
- ▶ Casos en que se pueda modificar algún acuerdo del P.P. Por ejemplo, cuando algún proyecto no pueda ser ejecutado, la modificación debe pasar por el CCL y la acción puede ser la que le siga en el orden de prioridades.
- ▶ Las atribuciones de los ciudadanos para la vigilancia ciudadana.
- ▶ Las modalidades a través de las cuales los ciudadanos pueden intervenir para la ejecución de las acciones.



Una ordenanza contempla los aspectos generales y de mediano y largo plazo para la realización del presupuesto participativo, por eso algunas municipalidades elaboran además un reglamento en el que se presentan disposiciones cuya validez sirva para el periodo de un año, como el monto anual asignado al presupuesto participativo.

ANEXOS**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2001-MVES**

VILLA EL SALVADOR, 04 DE JUNIO DEL 2001

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, reunido en Sesión Extraordinaria de fecha 04-06-2001

CONSIDERANDO:

Que desde su fundación, Villa El Salvador ha sido reconocida como la Comunidad Urbana Autogestionaria, CUAVES, organización comunal expresión de democracia y solidaridad, capaz de planificar su desarrollo integral a partir de una visión compartida entre líderes, dirigentes y pobladores.

Que merece también un reconocimiento, el protagonismo comunal desempeñado por los pobladores del Cuarto Sector que en los últimos 15 años se incorporaron al distrito, así mismo mención especial de destacar es el papel desempeñado por las diversas organizaciones funcionales como las Juveniles, la Fepomuves, el Fucomives, la Apemives y últimamente los vecinos de los AA.HH.

Que los procesos de gestión comunitaria concertada y la capacidad organizativa del pueblo de Villa El Salvador forman parte de su mejor tradición, siendo sus Planes Integrales de Desarrollo los hitos más importantes que organizan e integran al conjunto de ciudadanos y fuerzas vivas de la comunidad y que ahora se ha ampliado al Presupuesto Participativo como una práctica democrática en la toma de decisiones en materia del gasto público municipal, práctica que tiene como antecedente el principio de "Ley Comunal es Ley Municipal".

Que, es necesario dotar de una norma que reconozca e institucionalice en el distrito de Villa El Salvador, el derecho de los ciudadanos organizados y no organizados a decidir sobre el proceso del presupuesto participativo.

Que, en este proceso de construcción de la democracia y el desarrollo integral y la toma de decisiones vía los presupuestos participativos, la Municipalidad cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo, a la vez que reconoce y respeta su autonomía.

Que, es necesario promover y afirmar la concertación de los actores locales como mecanismo político democrático para la toma de decisiones y la construcción de la gobernabilidad en la ciudad, que garantice la convivencia solidaria de los vecinos de Villa El Salvador.

Que, es necesario establecer el marco y los mecanismos principales para la aprobación, ejecución, rendición de cuentas y fiscalización de los Presupuestos Participativos y del Presupuesto Municipal, como instrumentos de participación democrática en la gestión de desarrollo local.

Que, el presupuesto participativo tiene como finalidad fortalecer las organizaciones de base, la gobernabilidad y el desarrollo de Villa El Salvador, promoviendo una mayor y mejor participación ciudadana, democratizando la toma de decisiones en el marco del Plan Integral de Desarrollo del distrito.

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de decisión y gestión democrática para el uso de los recursos asignados del Presupuesto Municipal, en función del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador. Es un mecanismo de fortalecimiento de las relaciones Municipalidad-Comunidad, para el co-gobierno de la ciudad, donde se definen los roles, obras, proyectos y otros aportes en el Presupuesto Operativo Anual.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades No. 23853, con el voto unánime, La Sesión de Concejo Municipal expide la siguiente:

ORDENANZA:

TÍTULO I.- GENERALIDADES:

Art.1.- La presente ordenanza institucionaliza el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuya en el fortalecimiento de las organizaciones sociales del distrito para el logro del desarrollo humano sostenible, en el marco del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador.

Art. 2.- La presente Ordenanza establece como fases del proceso del Presupuesto Participativo: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, CONVOCATORIA, CONCERTACIÓN TEMÁTICA TERRITORIAL, DEFINICIÓN DE PRIORIDADES Y DECISIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN, Y RENDICIÓN DE CUENTAS, del Presupuesto Participativo y Presupuesto Municipal de cada año, en el marco del Plan Integral de Desarrollo conforme a lo establecido en la ley Orgánica de Municipalidades No. 23853, Ley de Participación y Control Ciudadano No. 26300, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado No. 27209 y demás normas legales competentes.

Art. 3.- Se considera Presupuesto Participativo al conjunto de acciones tendientes a la planificación, formulación, aprobación, gestión, ejecución, y evaluación del Presupuesto de la Municipalidad de Villa El Salvador, asignando a la ejecución de la presente norma, con la intervención de los vecinos y vecinas mayores de 16 años, las organizaciones de la comunidad, públicas y privadas, las cuales deberán difundir el Presupuesto Participativo conforme a ley y la reglamentación ad hoc que apruebe la Municipalidad de Villa El Salvador.

Art. 4.- El Presupuesto Participativo constituye la conciliación del presupuesto municipal con los grandes objetivos del Plan Integral de Desarrollo; El Concejo Municipal asignará e incluirá en el Presupuesto Anual Municipal los recursos señalados en el Art. 12 bajo responsabilidad, en el último trimestre del año inmediato anterior, debiendo la discusión territorial y la aprobación de proyectos y obras realizarse en el primer trimestre del año de su aplicación, poniendo en conocimiento de la población los montos asignados a cada territorio, dentro de los primeros 30 días del año.

Art. 5.- La municipalidad promueve y facilita el proceso de ejecución de Presupuesto Participativo con el propósito de: a) otorgar recursos y medios para concretar progresivamente los objetivos del Plan Integral de Desarrollo, b) formalizar la participación y aportes de la comunidad de VES.

TÍTULO II.- JUSTIFICACIÓN:

Art. 6.- El Presupuesto Participativo materia de la presente Ordenanza, se explica fundamentalmente por y para la consecución de la visión De Desarrollo al 2010, aprobada en la Consulta ciudadana de 1999 y enunciada de la siguiente manera:

“VILLA EL SALVADOR ES UN DISTRITO DE PRODUCTORES, LIDER, ORGANIZADO Y GENERADOR DE RIQUEZA. ES UNA CIUDAD MODERNA Y SALUDABLE, CON HOMBRES Y MUJERES DE TODAS LAS GENERACIONES, QUE TIENEN VALORES HUMANOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN Y DESEMPEÑO Y QUE PARTICIPAN DEMOCRÁTICAMENTE EN LA GESTIÓN DE DESARROLLO”.

Los objetivos estratégicos consultados y aprobados por el pueblo de Villa El Salvador en la consulta Ciudadana son los siguientes:

VILLA ELSALVADOR ES:

UNA CIUDAD SALUDABLE, LIMPIA Y VERDE

UNA COMUNIDAD EDUCATIVA

UN DISTRITO DE PRODUCTORES, GENERADOR DE RIQUEZAS

UNA COMUNIDAD LÍDER Y SOLIDARIA

UNA COMUNIDAD DEMOCRÁTICA

TÍTULO III.- DEL ÁMBITO:

Art. 7.- La aplicación del Presupuesto Participativo, comprende el ámbito geográfico Distrital de Villa El Salvador, según los límites establecidos en la ley de su creación No 23645 del 1ro. De junio de 1983.

TÍTULO IV.- DE LOS ORGANOS MUNICIPALES:

Art.8.- El proceso del Presupuesto Participativo estará a cargo de una Instancia Administrativa Especial en el nivel distrital, integrada por la Dirección Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Administración y Agencias Municipales de Desarrollo, la misma que será designada anualmente con el fin de gerenciar, administrar y monitorear el proceso en función del Plan Integral de Desarrollo.

Art. 9.- La Municipalidad de Villa El Salvador destinará al personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso del Presupuesto Participativo, comprometiendo la participación de ONGs, empresas e instituciones que se integren a la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Art. 10.- El Concejo Municipal constituirá una Comisión Permanente de Regidores, responsables de evaluar la marcha del Presupuesto Participativo.

TÍTULO V.- DE LAS INSTANCIAS MIXTAS O COMUNALES:

Art. 11.- Las Instancias Comunales para el proceso del Presupuesto Participativo, son autónomas en sus decisiones y están constituidas básicamente por los Comités de Desarrollo Distrital y Comités de Desarrollo Territorial y/o Sectorial y la Asamblea de pobladores de base.

Las mesas Temáticas son instancias distritales especializadas en lineamientos de política para orientar las fases de discusión, aprobación y ejecución del Presupuesto Participativo. Su misión es orientar la toma de decisiones comunales en función de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador.

Art. 12.- El Gobierno Local de Villa El Salvador constituirá una comisión Permanente Mixta del Presupuesto Participativo, compuesta por la Comisión Permanente de Regidores y los Representantes de cada Comité de Desarrollo Territorial y/o Sectorial, con el fin de proponer las modificaciones que la práctica recomiende para asegurar la eficacia del mismo en función del plan integral de desarrollo y el fortalecimiento de la participación y gestión democrática de la comunidad.

Art. 13.- Se conformara un Comité de Desarrollo de Gestión Distrital del Plan de Desarrollo y del Presupuesto Participativo que estará integrada por representantes de la comunidad, de la Municipalidad y otras instituciones que aporten al progreso y desarrollo de Villa El Salvador.

TÍTULO VI.- DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:

Art. 14.- El Concejo Municipal destinará anualmente el 35% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) destinados a gastos de inversión, para la ejecución del Presupuesto Participativo.

Art. 15.- Son aportes de la Comunidad, los recursos humanos, materiales y servicios que representan el 20% de la obra o proyecto aprobado.

Art. 16.- El ámbito de decisión y ejecución del Presupuesto Participativo tienen carácter Distrital y territorial.

TÍTULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 17.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Dirección Municipal, las Agencias de Desarrollo, la Comisión Permanente, la Comisión Mixta y/o la dependencia ejecutora presentarán las recomendaciones al Concejo Municipal para su inmediata solución.

Art. 18.- El Concejo Municipal, dentro de los próximos 45 días, aprobará el Reglamento de la presente Ordenanza que será presentado por la Comisión delegada por el Cónclave Distrital con los aportes e iniciativas de la ciudadanía.

TÍTULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL:

Art. 19.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se contraponga con la presente.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTÍN PUMAR VILCHEZ
Alcalde de Villa El Salvador

REGLAMENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL 030-2001-MVES

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento regula el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Ordenanza N°030-2001-MVES, el mismo que es promovido y facilitado por el Gobierno Local de Villa El Salvador, con el propósito de otorgar recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan Integral de Desarrollo, fortaleciendo en el proceso a las organizaciones sociales del distrito.

Art.2 El Presupuesto Participativo tiene como ámbito operativo el Distrito de Villa El Salvador, para cuyo efecto se encuentra zonificado de la siguiente manera:

Territorio I	Sectores 1, 8, AA.HH. ubicados en el cerro El Papa
Territorio II	Sector 2
Territorio III	Sector 3
Territorio IV	Urbanización Pachacamac
Territorio V	Zona agropecuaria, zona de playa, 5° sector y asociaciones de vivienda
Territorio VI	Sector 6 y asociaciones de vivienda
Territorio VII	Sector 7, 9, 10 y AA.HH. de Lomo de Corvina
Territorio VIII	AA.HH. del Parque Metropolitano

TÍTULO II: DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO 1 DE LAS INSTANCIAS MIXTAS

Art. 3. El *Comité de Desarrollo de Gestión Distrital* es la instancia que orienta el proceso de planificación del desarrollo y el presupuesto participativo, como tal, vela por la adecuada articulación temática y territorial de las propuestas.

Art. 4. La *Comisión Permanente Mixta* es el ente de carácter ejecutivo, encargado también de establecer los indicadores que permiten la asignación del presupuesto municipal.

La Comisión Permanente Mixta está integrada por la Comisión Permanente de Regidores y los Comités de Desarrollo Territorial y/o Sectorial. La Comisión Permanente de Regidores es el mecanismo de participación del Concejo Municipal en el proceso del presupuesto participativo.

CAPÍTULO 2 DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Art. 5. En la Municipalidad Distrital el Presupuesto Participativo estará a cargo de una *Instancia Administrativa Especial*, encargada de gerenciar, administrar y monitorear el proceso en función del Plan Integral de Desarrollo. Es designada anualmente.

Esta instancia se encuentra presidida por la Dirección Municipal y es la encargada de coordinar con las demás Direcciones municipales, las Agencias de Desarrollo y otros órganos del Gobierno Local. Así mismo, actúa como segunda instancia administrativa para atender desavenencias o dudas en la aplicación de los acuerdos.

Las Agencias de Desarrollo promueven y facilitan la participación comunal en el proceso del Presupuesto Participativo, así mismo, resuelven en primera instancia administrativa las desavenencias o dudas que surjan en la aplicación de los acuerdos. La Dirección de Desarrollo Urbano elabora los expedientes técnicos, ejecuta las obras físicas y rinde cuentas de las mismas.

CAPÍTULO 3 DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER SECTORIAL Y TERRITORIAL

Art. 6. Las *Mesas Temáticas* son instancias distritales especializadas en discutir y formular lineamientos de políticas para orientar las fases de discusión, aprobación y ejecución del Presupuesto Participativo. Buscan orientar la toma de decisiones comunales en función de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador, aportando criterios técnicos para una mejor decisión del uso de los recursos en los territorios y ofreciendo un diagnóstico actualizado de la situación distrital, en función del Plan Integral de Desarrollo.

Las Mesas Temáticas, constituidas a nivel distrital, podrán participar directamente a través de delegados en cada espacio territorial.

Art. 7. Los *Comités de Desarrollo Territorial* son los encargados de la conducción del proceso del Presupuesto Participativo en cada uno de los territorios definidos en el artículo 2 del presente reglamento, a partir de la realización de Asambleas de base. Para este efecto, contarán con el apoyo de las Mesas Temáticas y las Agencias de Desarrollo municipal.

Son responsabilidades y deberes de las Asambleas de base:

- a. Proponer y decidir las inversiones prioritarias para sus sectores, en función de los objetivos de desarrollo y estrategias del Plan Integral de Desarrollo y del monto asignado al territorio.

- b. Acceder a los expedientes técnicos y a la información referida a las obras priorizadas en el Presupuesto Participativo.
- c. Justificar la viabilidad y sostenibilidad de las obras propuestas.
- d. Asumir el mantenimiento de las obras ejecutadas para garantizar su sostenibilidad.
- e. Acompañar a los Comités de Desarrollo Territorial en el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo.
- f. Participar en el seguimiento, control y rendición de cuentas de la gestión del Presupuesto Participativo.

Art. 8. Las instancias comunales para el proceso del Presupuesto Participativo son autónomas en sus decisiones.

TÍTULO III: DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 9. Las fases del proceso del Presupuesto Participativo son las siguientes: Asignación presupuestal, convocatoria, concertación temática y territorial, definición de prioridades y decisión, elaboración de proyectos, ejecución de proyectos, evaluación y rendición de cuentas.

CAPÍTULO 1 DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Art. 10. Anualmente el Gobierno Municipal de Villa El Salvador asignará el 35% del FONCOMUN al Presupuesto Participativo. Los aportes de la comunidad consistentes en recursos humanos, materiales y servicios deberán representar el 20% de la obra o proyecto aprobado.

Art. 11. La Comisión Permanente Mixta establece el monto a ser asignado a cada uno de los 8 territorios en función a los siguientes indicadores:

- a) Necesidades básicas insatisfechas
- b) Número de población
- c) Niveles de tributación

CAPÍTULO 2 DE LA CONVOCATORIA

Art. 12. El Comité de Desarrollo de Gestión Distrital convoca anualmente a los vecinos y vecinas mayores de 16 años, las organizaciones de la comunidad públicas y privadas, para

iniciar el proceso de formulación, aprobación, gestión ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO 3 DE LA CONCERTACIÓN TEMÁTICA Y TERRITORIAL

Art.13. El Comité de Desarrollo Territorial es el encargado de convocar a una Asamblea de Base con el objeto de priorizar los proyectos a ser ejecutados en cada territorio en función a los 5 objetivos estratégicos de desarrollo del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador. En la Asamblea de base participarán los vecinos y vecinas, así como todas las organizaciones públicas y privadas de la comunidad.

Art.14. Las Mesas Temáticas se organizarán por territorio con el objeto de orientar la discusión en cada uno de los 5 objetivos estratégicos de desarrollo, a partir de un diagnóstico temático distrital.

CAPÍTULO 4 DE LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES Y TOMA DE DECISIONES

Art. 15. Los criterios a considerar para la priorización de los proyectos, ya sean de carácter territorial, sectorial, de grupo residencial, barrio o asentamiento humano, que se propongan para ser ejecutados con fondos del Presupuesto Participativo serán los siguientes:

- a) Su identificación con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Integral del Distrito de Villa El Salvador.
- b) La viabilidad técnica-legal de la obra solicitada que garantice sus sostenibilidad.
- c) Grupos con mayor carencia de infraestructura y equipamiento urbano.
- d) Niveles de participación de dirigencias y vecinos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- e) El aporte tributario por Grupo Residencial, barrio o AA.HH. según corresponda a cada territorio.
- f) Validación de la obra en asamblea de pobladores del Grupo Residencial, barrio o AA.HH según corresponda a cada territorio.

Art.16. El Comité de Desarrollo Territorial es el encargado de priorizar los proyectos a ser ejecutados.

CAPÍTULO 5 DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Art.17. El Comité de Desarrollo Territorial es el responsable de la elaboración de los proyectos priorizados, para lo cual contará con el apoyo de la Agencia de Desarrollo Municipal.

Art.18. Los proyectos elaborados serán remitidos a la Dirección de Desarrollo Urbano, órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos correspondientes.

CAPÍTULO 6 DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Art.19. La Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa El Salvador es el órgano encargado de la ejecución de los proyectos en cada uno de los 8 territorios del distrito. Para tal efecto aprobará un calendario de ejecución y desembolsos.

Art.20. La Agencia de Desarrollo Municipal será la encargada de supervisar el avance de la ejecución de los proyectos en su jurisdicción.

Art.21. El Comité de Desarrollo Territorial es el encargado de llevar el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos.

Art.22. La ejecución de los proyectos culminará con la recepción de las obras por parte de la Agencia de Desarrollo Municipal y el Comité de Desarrollo Territorial.

CAPÍTULO 7 DE LA EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art.22. Con la recepción de obras se procederá en cada territorio a la presentación del documento de la rendición de cuentas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Art.23. La evaluación cualitativa del proceso de ejecución del Presupuesto Participativo anual será realizada y presentada públicamente por el Comité de Desarrollo Territorial.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art.24. Hasta la constitución del Comité de Desarrollo de Gestión Distrital, la municipalidad distrital es la encargada de la convocatoria y conducción del proceso de planificación.